EL DIARIO PALENTINO.

PERIODICO DE NOTICIAS GENERALES Y POLITICAS É INTERESES DE LA PROVINCIA.

AÑO V.

PRECIOS DE SUSCRICION

En la Capital, un mes.......... 1 peseta
Fuera, trimestre..................

Número suelto, 5 céntimos.

Lunes 18 de Abril de 1887.

No se publica los dias festivos

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion, Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y 7. Menendez.
D. Sancho, 13, Palencia.

NUM. 1.226

VINO.

Desde hoy se expende en la acreditada bodega de D. Demetrio Ortega en la calle Emperador número 14, á 36 céntimos litro.

Seccion editorial

He aquí para conocimiento de nuestros lectores, íntegra y tomada de la *Gaceta*, la R. O. que ha sido comunicada á los diputados provinciales Sres. Monedero, Escobar y Villameriel con fecha 12 del corriente mes por el gobierno de esta provincia:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el espediente relativo á la denuncia hecha por ese Gobierno acerca de los abusos cometidos por algunos individuos de esa Comisión provincial en el ejercicio de sus cargos, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 31 de Diciembre último el siguiente dictámen:

«Excmo. Señor: El Gobernador de Palencia puso en conocimiento de V. E. en 18 de Octubre último que la Comisión provincial en sesión de 29 de Agosto de 1885 á que asistieron los vocales D. Ventura Pereda de la Fuente, D. José Nieto Mozo y D. Carlos Manuel Villameriel, acordó que el último se encargase de la ordenación de pagos en ausencia del Presidente de la Diputación, contraviniendo con ello lo dispuesto en la Ley provincial que confiere este cargo al Presidente y en su defecto al Vicepresidente de la Corporación; que el citado Villameriel como tal ordenador de pagos, expidió diferentes libramientos segun debe constar en las cuentas de 1885-86 que se hallan en ese Ministerio.

Que ademas, sin estar autorizado para ello, ejerció las funciones de Vicepresidente de la Comision provincial, firmando en este concepto una circular que se publicó en el *Boletin* de la provincia de 11 de Setiembre de 1885; y que conviene hacer notar que el interesado desempeñó tales cargos no obstante ser el mas jóven de los diputados, como lo prueba el hecho de haber sido Secretario de edad cuando se constituyó la Corporación.

De lo expuesto deduce el Gobernador que los tres diputados que adoptaron el acuerdo de 29 de Agosto de 1885, infringieron el artículo 122 de la Ley provincial y se atribuyeron facultades que no competen á la Comisión provincial incurriendo con ello en la sanción del artículo 393 del Código penal, puesto que nombraron ordenador de pagos á quien carecia de condiciones legales para desempeñarlo y son por tanto responsables de la usurpación de funciones que cometió el diputado Villameriel; que este es ademas responsable de haber ejercido sin nombramiento para ello el puesto de Vicepresidente de la Comisión provincial, cargo que por su edad no pudo servir en sustitución del propietario, por todo lo cual dicha autoridad entiende que, con arreglo á las disposiciones de la Ley, los tres diputados deben ser suspendidos en el ejercicio de sus cargos

Hallándose ya el expediente en el Consejo se ha enviado á la seccíón de órden de S. M., una instancia en que D. Victoriano Guzman Rodriguez manifiesta que D. Ambrosio Escobar, D. Joaquin Monedero y Monedero y D. Carlos Manuel Villameriel, sin haber sido Presidentes ni Vicepresidentes de la Diputación provincial han desempeñado el cargo de ordenador de pagos de la Diputación de Palencia.

A esta instancia se acompañan tres certificaciones en las que se hace constar que el Diputado D. Ambrosio Escobar Diaz, en ausencia del Presidente ejerció de ordenador de pagos en diferentes épocas de 1884 y 1885; que D. Joaquin Monedero y Monedero fué ordenador durante unos dias del mes de Diciembre de 1885, y en varias ocasiones en el presente año y que don Carlos Manuel Villameriel fué igualmente ordenador en dos épocas de 1885.

Tambien se ha unido al expediente una certificación librada por el Secretario General del Tribunal de Cuentas del Reino en la que se consigna detalladamente los libramientos que en concepto de ordenador de pagos de la Diputación provincial de Palencia suscribió D. Carlos Manuel Villameriel en los meses de Agosto y Setiembre del 85.

Con Real Orden de 11 de este mes se han enviado á la Sección los documentos siguientes:

Una instancia en que siete Diputados provinciales dicen, que habiendo tenido conocimiento de la formación de este espediente, llaman la atención de V. E. acerca de que las tres personas á quienes las actuaciones se refieren, ejercieron el cargo de ordenadores de pagos en virtud del acuerdo adoptado por unanimidad por la Diputación en 11 de Abril de 1883 y en ausencia justificada de los Presidentes y Vicepresidentes de la Corporación, que del mismo modo que los Diputados á los que se trata de suspender han sido ordenadores de pagos los actuales Diputados don Mateo Herrero Ortega en los meses de Enero, Abril, Junio, Julio, Setiembre y Octubre de 1883 y ademas como Presidente de edad de la actual Diputación; D. Marcelo Barrios Barriga en Diciembre de 1883 y en Enero, Mayo, Julio y Agosto, hasta Octubre de 1884 y D. Victoriano Guzman Rodriguez en Agosto de 1883, y un escrito en que D. Victoriano Guzman Rodriguez suplica a V. E. que tenga en cuenta para los efectos de este espediente que aun cuando es cierto que los Diputados á quienes se refiere la instancia anterior y don Fernando Monedero, han ordenado pagos sin haber sido Presidentes ni Vicepresidentes de la Corporación, D. Marcelo Barrios y don Fernando Monedero y el interesado dejaron de ser Diputados provinciales en 31 de Octubre de 1884 y admitidos nuevamente escepción hecha de Monedero, al desempeño de este cargo en 6 de Noviembre siguiente, desde cuya fecha ni han sido Presidentes ni Vicepresidentes ni ordenado pago alguno y que D. Mateo Herrero Ortega que ordenó pagos en 1883 y 1884, dejó de ser Diputado en 31 de Octubre de este año y proclamado nuevamente en 19 de Noviembre, desde cuya fecha ni ha sido Presidente ni Vicepresidente ni ordenado pagos.

Tambien se ha unido al espediente otra instancia con la que el Conde de Esteban Collantes vecino de esta Corte presenta varias certificaciones de las que resulta: que la Diputación provincial en 11 de Abril de 1883, acordó por unanimidad reconocer que en ausencia del Presidente y Vicepresidente de la Corporación se debia de encargar de la ordenación de pagos el Vicepresidente de la Comisión provincial: que en los años de 1883 y 1884 ejercieron la ordenación de pagos en ausencia de los Presidentes los diputados D. Mateo Herrero Ortega, D. Marcelo Barrios Barriga: que D. Mateo Herrero Ortega se encargó en 2 de Noviembre último de la presidencia de edad de la Diputación y de la ordenación de pagos continuando hasta el 19 del mismo mes, durante cuyo tiempo ordenó y suscribiò libramientos y cargaremes: que en los años de 1883 y 1884 los Diputados don Marcelo Barrios y D. Mateo Herrero no fueron elejidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación provincial: que en algunas épocas de los años 1883 y 1884 los diputados D. Victoriano Guzman Rodriguez y D. Fernando Monedero fueron ordenadores de pagos en ausencia de los Presidentes de la Diputación.

Por último con R. O. de 14 de este mes ha sido remitida á la Sección una nueva instancia de D. Victoriano Guzman Rodriguez que presenta tres certificaciones en las que se espresa, que ni el interesado ni D. Marcelo Barrios Barriga han sido ordenadores de pagos desde 6 de Noviembre de 1884; que ambos tomaron posesion del cargo de diputados provinciales en 5 de Noviembre del citado año y que D. Mateo Herrero Ortega proclamado diputado provincial por la Junta de escrutinio del distrito de Saldaña en la renovación verificada en Setiembre de este año fué elegido presidente de edad de la Diputación en 2 de Noviembre y en 19 del mismo se aprobó su acta y tomó posesión del cargo de diputado.

La relación de antecedentes que precede demuestra de una manera evidente que no sólo el Diputado provincial D. Carlos Manuel Villameriel á quien se refiere principalmente el Gobernador en su comunicación de 18 de Octubre, sino tambien D. Ambrosio Escobar, don Fernando Monedero, D. Mateo Herrero Ortega, D. Marcelo Barrios Barriga D. Victoriano Guzman Rodriguez y D. Joaquin Monedero, han ejercido en diferentes ocasiones el cargo de ordenador de pagos, sin ser Presidentes, ni Vicepresidentes de la Diputación provincial y como segun el artículo 122 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 y la jurisprudencia establecida, la ordenación de pagos incumbe al Presidente elejido por la Diputación ó á quien haga sus veces que es tan sólo el Vicepresidente y á tenor del artículo 133, procede la suspensión de los Diputados entre otros casos cuando cometen abusos en la administración de fondos de la provincia, falta en que han incurrido las personas de que queda hecho mérito, entiende la sección que deben ser suspendidos en sus cargos de Diputados provinciales los seis que aun lo desempeñan, ó sean todos los indicados, menos D. Fernando Monedero, y que procede remitir el espediente á los Tribunales, para los efectos que en derecho correspondan.

Si la ley Provincial autorizase la imposición gubernativa de alguna pena mas severa que la suspensión por 60 dias, la sección la propondria para D. Mateo Herrero Ortega y D. Carlos Manuel Villameriel, puesto que el primero ha ejercido tambien la ordenación de pagos en el mes de Noviembre último, en que no era mas que Presidente de edad y puesto que Villameriel desempeñó en Setiembre de 1885 funciones propias del Vicepresidente de la Comisión provincial, cargo que ni en ausencia de este podia ejercer porque segun el artículo 93 de la Ley, el llamado á sustituir á dicho Vicepresidente es el diputado de mas edad de los que asistan á la sesión, caso en que no se encontraba el interesado en razón á que cuando la renovación de 1884 fué secretario por ser uno de los diputados mas jóvenes; pero ya que gubernativamente no se puede hacer

M.C.D.2022

mas que suspender á uno y á otro en el ejercicio de su cargo, la sección se limita á manifestar que á su juicio estos hechos se deben poner tambien en conocimiento de los Tribunales.

Respecto de los diputados que en la sesion de 11 de Abril de 1883 declararon que en ausencia del Presidente y Vicepresidente de la Corporación correspondía al Vicepresidente de la Comision provincial ordenar los pagos y á D. José Nieto Mozo y D Ventura Pereda, de la Fuente que en 29 de Agosto del 85 acordaron como vocales de la Comisión provincial que D. Carlos Manuel Villameriel se encargase de la ordenación de pagos cuando carecian de facultades para hacerlo y cuando con arreglo á derecho su resolución aun suponiendo que hubiesen tenido atribuciones para adoptarla, no podia surtir efecto alguno porque se necesitan tres votos conformes para que haya acuer do y á la sesión solo concurrieron tres vocales entre los que se contaba Villameriel, que es de suponer que no se votaría á sí mismo, entiende la sección que además de enviar á los Tribunales los antecedentes de ambos acuerdos, se debe apercibir severamente á los diputados que aun desempeñan este cargo para que en lo sucesivo se atemperen á lo que la ley estatuye.

Opina en resumen la sección que procede:

1.° Suspender en el ejercicio de sus cargos á los diputados D. Ambrosio Escobar, D Mateo Herrero Ortega, D. Marcelo Barrios Barriga, D Victoriano Guzman Rodriguez, D Carlos Manuel Villameriel y don Joaquin Monedero, á quienes el Gobernador deberá comunicar la órden de suspensión á los efectos del artículo 138 de la ley provincial.

2.° Apercibir severamente á los diputados provinciales que adoptaron los acuerdos de 11 de Abril del 83 y 29 de Agosto de 1885 y que todavia pertenezcan á la Corporación y

3.° Remitir testimonio del espediente integro á los Tribunales.

Remitido nuevamente á informe de Consejo de Estado, en pleno, con Real Orden de 7 de Febrero anterior, dicho alto cuerpo la evacuó con fecha 23 del mismo, en los siguientes términos.

«Excelentísimo Señor: Cumpliendo lo ordenado por S. M. en 7 de este mes, ha examinado el Consejo el adjunto expediente, acerca del que emitió dictamen la sección de Gobernación en 31 de Diciembre del año último.

Las actuaciones adjuntas no han sido ampliadas con dato alguno, con posterioridad á la indicada fecha; y como el Consejo despues de estudiarlas detenidamente se halla conforme con la exposición de hechos y con la aplicación del derecho que aparecen en el expresado dictámen por no molestar á V. E. ennumerando de nuevo los primeros y repitiendo las consideraciones aducidas por la sección de Gobernación, se limita á manifestar que hace suyo el mencionado informe y en su virtud tiene la honra de consultar que á su juicio procede:

1.° Suspender en el ejercicio de sus cargos á los Diputados provinciales D. Ambrosio Escobar, D. Mateo Herrero Ortega, D. Marcelo Barrios Barriga, D. Victoriano Guzman Rodriguez, D. Carlos Manuel Villameriel y D. Joaquin Monedero, á quienes el Gobernador debera comunicar la órden de suspensión á los efectos del artículo 138 de la ley provincial.

2.° Apercibir severamente á los Diputados provinciales que adoptaron los acuerdos de 11 de Abril de 1883 y 29 de Agosto de 1885 y que todavia pertenezcan á la Corporación, y

3.° Remitir testimonio del expediente íntegro á los tribunales »

Visto.

Y considerando que la suspensión gubernativa propuesta, sólo puede afectar á los diputados provinciales por las faltas administrativas que cometan mientras lo son, y que despues de cesar en sus cargos, aun cuando vuelvan á ser elegidos, no procede aquella corrección porque vendria á recaer sobre funciones ya terminadas:

Considerando que en este caso se hallan los diputados provinciales don Mateo Herrero, D. Marcelo Barrios y D. Victoriano Guzman, á quienes solamente puede exijirse, caso de haberla contraido, responsabilidad criminal ó la de perjuicios si los hubiesen causado con sus actos, á los intereses de la provincia; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con los preinsertos dictámenes, se ha servido resolver como en los mismos se propone quedando únicamente excluidos de la suspensión de sus actuales cargos de diputados, D. Mateo Herrero, D. Marcelo Barrios Barriga y D. Victoriano Guzman Rodriguez y nombrando con arreglo al párrafo 2.° del artículo 58 de la ley con el carácter de interinos á D. Josè Antolinez, á D. Próculo Nicasio Garrachon y á D. Cayo Rodriguez Blanco, que han desempeñado antes de ahora iguales cargos por elección en los partidos judiciales que representan los declarados suspensos D. Ambrosio Escobar, D. Carlos M. Villameriel y D. Joaquin Monedero, respecto de quienes se cumplirá la regla 1.ª del artículo 138 de la ley.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1887, *Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.»

Desde la Corte.

Servicio especial de EL DIARIO.

Madrid 17 de Abril de 1887.

Sr. Director:

La política duerme hoy á pierna suelta, porque hace hermoso dia y á los paseos y espectáculos que de ordinario atraen concurrencia los dias festivos se añade en este la segunda corrida de abono en que trabajan Lagartijo, Currito y Mazzantini con sus cuadrillas. Sin embargo en los círculos he visto á primera hora á diversos aficionados que no pueden vivir sin cambiar impresiones siquiera sea momentáneamente.

La noticia de mayor sensación es la que se refiere al petardo hallado ayer despues de las cinco cerca del despacho del ministro de Fomento y que no estalló debido á la casualidad de pasar por allí un empleado que lo recogió y tuvo tiempo para cortar la encendida mecha. El petardo fué llevado al Congreso donde se hallaba el ministro y luego al laboratorio cuyos empleados dicen que por su aspecto y estructura no debe contener sino pólvora De esto se ha hablado mucho porque el asunto-petardos se presta á buenas reflexiones que no se ocultan á los lectores.

El final de las sesiones de Cortes no ofreció anoche incidente de notar.—En la comision general de presupuestos se presentó un plan del Sr. Ramos pidiendo economías en el detalle de algunos ministerios y que su autor piensa sostener como voto particular.—Asciende a 20000 el número de soldados que revistará la Reina en esta semana.—Es positivo que Lopez Dominguez hablará en el Congreso sobre la asociacion militar monàrquica.—No se confirma que anoche se adoptaran precauciones militares en Madrid.—La *Gaceta* contiene indultos y una órden dictando reglas para la exaccion de multas por quintas.—Crece el movimiento electoral.—Se vuelve á decir que Sagasta presentará pronto un proyecto de ley general de empleados. —En Rio de Oro reina tranquilidad y se han reanudado las relaciones comerciales con el interior.

En Marruecos se hacen preparativos de guerra.—En Paris se inauguró el Congreso astronómico.—La última sesion de la Cámara de los Comunes ha sido borrascosísima: los asuntos de Irlanda apasionan hasta un punto de que no hay ejemplo en la historia parlamentaria inglesa. —Nótase ya en Francia mucha agitacion con motivo de las próximas elecciones municipales.—Un ciclon en Ohio (América) ha hecho estragos.—Ninguna otra novedad.

Su afmo. F.

Madrid y Provincias.

He aquí las reformas introducidas en la ley del timbre, en su artículo X, segun el proyecto de ley de presupuestos del Sr. Puigcerver.

Art. 163. Las« cartas para el interior de las poblaciones se franquearan con sellos de valor de 0'10 de peseta por cada 30 gramos ó fracción de este peso.

Art. 164. Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones de la Peninsula, islas Baleares, Canarias, posesiones españolas del Norte de Africa ó costa occidental de Marruecos, se franquearan con sellos de valor de 0'15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso.

Art. 165. Las cartas dirigidas á Cuba, Puerto-Rico se franquearán con sellos por valor de 0'30 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este.

Art. 166. Las cartas dirigidas á Filipinas, Fernando Póo, Annobon ó Corisco, se franquearán con sellos por valor de 0'50 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso.

Art. 167. El precio de las targetas postales sencillas se fija en 0'50 de peseta y en 0,10 las dobles ó con respuesta pagada, sirviendo unas y otras para el interior de las poblaciones y para el exterior de la Peninsula é islas adyacentes.

Art. 168. El derecho de certificado se fija en 0'25 de peseta.»

Local y Provincial

EN LA DIPUTACIÓN.

La sesion celebrada el sábado empezó á la una menos cuarto y la presidía el Sr. Manrique.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Antes de entrar en la órden del día, se dio lectura de la liquidacion practicada por la Delegacion de Hacienda la cual está conforme con los antecedentes que obran en Contaduría.

El Sr. Gutierrez pidió á la Asamblea que se autorice á la comision permanente para conceder autorizaciones á los ayuntamientos que las solicitaren para litigar contra sus apoderados ó representantes.

El Sr. Manrique manifiesta que la comisión puede obrar por sí cuando sean casos urgentes.

El Sr. Guzman hace dos preguntas; la primera al Sr. Presidente para saber si piensa recoger las llaves del antíguo Hospicio, hoy cuartel del Principe, tan pronto como salga de él la fuerza que le ocupa y la otra al Sr. Presidente de la comision provincial para saber qué motivos tiene para no apremiar á todos los ayuntamientos que deben contingente.

El Sr. Manrique contesta que recojerá las llaves del ayuntamiento, cuando no quede fuerza alguna en el Cuartel del Príncipe, porque solo se cedió provisionalmente.

El Sr. Arroyo dió cumplida contestación respecto á la segunda pregunta del Sr. Guzman, terminando por ofrecer que será inexorable la Comisión, tan pronto como cumpla el mes de plazo concedido para que satisfagan los que han prometido hacerlo así.

Entrase en la orden del dia, acordándo:

Abonar una gratificación á los empleados que han tenido á su cargo los trabajos extraordinarios de la quinta.

Nombrar al diputado Sr. Gutierrez para que pase á inspeccionar las cuentas del ayuntamiento de Collazos de Boedo.

Nombrar al Sr. Barrios para que forme parte de la junta provincial de Sanidad y á los Señores Antolinez y Barrios para la de amillaramientos.

Negar la pretensión del ayuntamiento de Pedraza de Campos que solicita se levante el apremio.

Facultar al director de los establecimientos provinciales para que cuando y como lo crea oportuno proceda á la instalación en aquellos de una enfermeria provisional, que habrá de ser servida por el farmacéutico que lo tome en la subasta que se anunciará oportunamente.

Aprobar la liquidación de que se dió cuenta antes de entrar en la orden del dia.

No habiendo mas asuntos pendientes se dan por terminadas las sesiones ordinarias y se convocará

M.C.D.2022

á otra extraordinaria para el exámen de las cuentas que aun no están al despacho.

En la sesión celebrada por la Sociedad Económica en 14 del corriente la Dirección dió conocimiento á la misma, de que el Sr, D. Carlos Casado del Alisal, que se habia dignado contribuir con 2000 pesetas para los gastos del certamen, habia puesto á su disposición 3000 mas, con destino á lo que la Sociedad tuviera por conveniente, y en su vista se acordó:

1.° Significar nuevamente al señor Casado, su compañero y sócio de mérito, la gratitud de la misma, no solo por el donativo de las 2000 pesetas con que se sirvió contribuir al concurso que la Sociedad proyecta, sino que tambien por las 3000 mas que pone á su disposición con entera libertad.

2.° Que la espresada cantidad de 3000 pesetas sea invertida por la Junta Directiva, en papel del Estado y depositado en el Banco de España y su Sucursal de esta Ciudad.

3.° Que los intereses anuales que produzca este capital, sean cobrados por el tesorero de la Sociedad y se destinen á constituir un premio y un accesit anual, que se denominarán del Excmo Sr D. José Casado del Alisal y se otorgarán á los discípulos de la Escuela de dibujo de esta Ciudad.

4.° Que los mencionados premios y accesit, se otorgarán mediante oposición ó concurso que oportunamente se anunciará por la Sociedad de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad si lo creyera necesario.

5.° Que su entrega ha de hacerse solamente en sesión pública que la corporación ha de celebrar en uno de las dias de la feria de San Antolin de cada año.

Ayer regresaron de León los señores Fuentes y Luque despues de haber adquirido en el mercado de aquella capital cuatro magníficas terneras escogidas *ad hoc* para el centro de vacunación que bajo la inspección inmediata de los señores subdelegados de Medicina y Veterinaria tienen establecido en la casa de baños del Doctor Fuentes.

Celebramos infinito que estos señores profesores que tienen á su cargo ese centro tan útil á la sociedad, empleen sus conocimientos y desvelos en bien de la humanidad y por este medio de inoculación directa creemos que las familias están muy de enhorabuena al propinar á sus tiernos hijos vacuna pura y desprovista de otros géneros que se inoculan con la vacuna de brazo, y cuyos fatales resultados hemos visto, á pesar de ser profanos en la materia, en infelices é inocentes niños vacunados de otros enfermos.

Como el asunto es de interés general, procuraremos tener á nuestros abonados al corriente de la marcha de este Centro, y por hoy podemos ya manifestarles que dos de las terneras han quedado inoculadas esta tarde.

Ayer se personó en esta capital á ofrecer sus respetos al señor Presidente de la Audiencia de lo Criminal, el Sr. D. Federico Leal, juez nombrado para el partido de Frechilla, donde habrá tomado hoy posesion.

Por la Inspección de orden público ha sido puesta á disposición del Juzgado de instrucción de esta capital, una jóven sirviente. por hurto de ropas y efectos en dos casas donde había sido admitida como tal sirviente, habiéndose recuperado los efectos y ropas objetos del hurto.

El tren correo de Asturias que debió llegar anoche á las once á esta estación, vino con siete horas de retraso por haber ocurrido un desprendimiento de tierras en Linares, siendo preciso el trasbordo de viajeros.

En la tarde del sábado, no faltaron en el Otero sus correspondientes cuestiones, (y como no, si habia romeria,) teniendo que ser detenidos en la cárcel tres sugetos, por riña, por orden del teniente alcalde Sr. Villarán.

Por R. O. de 5 del corriente ha sido aprobado el acuerdo de la Comisión provincial que declaró soldado sorteable en el año último á Daniel Gil Virtus, del pueblo de Támara, desestimándose por consiguiente la reclamación interpuesta por el padre del interesado.

La subasta que digimos se celebraría en Boadilla del Camino el día 25 del corriente para la construcción de Casa Consistorial, no se verificará hasta el día 30.

Ha sido concedido un ultimo é improrogable plazo que terminará el día 30 del corriente para la redención á metálico de todos los que pensaban hacerlo al amparo de la R. O. de 17 de Marzo del año próximo pasado, derogada por otra de 2 del corriente, y tambien los destinados á Ultramar por orden de 22 de Enero último.

En la noche del 16 ha sido robado en Barruelo el almacen que representa en aquella villa don Agustín de la Fuente, llevándose los autores del hecho unos 9500 reales en plata, calderilla y billetes de Banco, sin que hallaran obstáculo alguno porque en el edificio no quedaba ninguna persona durante la noche.

En nuestro apreciable colega *El Norte de Castilla* hallamos el siguiente suelto, que reproducimos con gusto por tratarse de una hija de esta población:

«El gabinete clínico que ha establecido en la calle de Campanas la Licenciada en Medicina Doña Luisa Domingo, está siendo objeto de singular preferencia dando renombre y fama á dicha profesora las muchas señoras que la visitan en demanda de auxilio para sus dolencias. Con especial complacencia hemos escuchado algunos elogios encareciendo la completa curación de un padecimiento crónico que sufria una cliente de dicha señora, y nosotros experimentamos un vivo deseo de hacer públicos esos elogios como justo tributo al mérito y reputación que va logrando entre las personas que han necesitado de sus auxilios profesionales.

Sinceramente felicitamos por el resultado á dicha profesora, augurándola mejor porvenir en su carrera.»

En Astudillo, pueblo de esta provincia, existe una mujer que cuenta la avanzada edad de ciento seis años y conserva integras todas sus facultades físicas, cosiendo sin necesidad de anteojos. Tiene una hija de setenta años á quien llama la niña.

Hemos tenido el gusto de recibir el primer número del periódico *Las Novedades Ilustradas* que han empezado á publicarse en Madrid, el cual por su escogido texto y escelentes grabados, da esperanza de que sea uno de los mejores de su clase.

Con el presente número acompañamos un prospecto de la LOTERÍA ALEMANA, de Hamburgo, el cual publica la acreditada casa de banca y empresa de loterias Löwe y C.ª de Hamburgo, sobre la que llamamos la atención de nuestros lectores.

En breve publicará el *Boletín oficial* la relación de los soldados de la reserva de Caballería número 7, que aun no se han presentado á recoger sus alcances, licencias y fés de soltería que les corresponden.

Tenemos noticia de que el señor Brigadier-gobernador militar de esta plaza D. Lorenzo Ochotorena, tan pronto le ha sido posible, ha participado al Excmo. Sr Capitan general del Distrito, las razones que la Comisión de la Sociedad Económica de Amigos del pais le había expuesto, solicitando la permanencia del batallon completo de infantería en esta capital, así como la expresión de sentimiento del vecindario en general por la órden de traslado de las dos compañías y plana Mayor que hace creer nos será arrebatada toda la fuerza del Príncipe.

Al dirigir nosotros las gracias al Sr. Ochotorena por el interés que demuestra por esta población nos permitimos recomendar nuevamente al Excmo. Ayuntamiento no ceje en tal asunto, y puesto que de su parte puede tener, segun hemos oido, valiosa influencia para con el señor Moltó, por parte de otra persona investida de autoridad tambien en Palencia, no la desaproveche.

Como al mismo tiempo parece que por el Ministerio de la Guerra se ha concedido otro batallon mas de cazadores á este distrito militar, bueno será que lo tengan á la vez en cuenta nuestros ediles y anden con tiempo para que no pueda tacharseles de morosos.

El Sr. Petrement se ha acercado hoy á nuestra redacción rogando que en su nombre hagamos público el sentimiento de gratitud y cariñoso reconocimiento de que está poseido hacia todas las autoridades civiles y militares, y fuerzas de la guarnición, así como á las personas de todas clases que concurrieron á sofocar el incendio que en la noche del viernes último se produjo en su taller de fundición, evitando con sus esfuerzos que los destrozos del fuego fueran mayores.

Mañana se reunirán los comités de los partidos republicanos de esta capital, para acordar los candidatos que han de luchar en las próximas elecciones municipales, sin que hasta la fecha pueda asegurarse quienes sean los que quedaran designados.

Segun dice *El Noticiero Bilbaino* ha sido nombrado director gerente del ferro-carril de Bilbao á Portugalete, nuestro estimado amigo D José Rodriguez Benedicto, antiguo empleado del ferro-carril del Noroeste en esta capital.

Le enviamos nuestra enhorabuena.

Ayer ingresaron en la Caja de Ahorros 552 pesetas de 53 imponentes sin que se verificara reintegro alguno.

Ultima hora.

SERVICIO TELEGRÁFICO ESPECIAL.

MADRID 18 (11,45 m.)

Se desmienten los rumores de crisis.

El domingo se efectuará la revista militar anunciada.

En Córcega ha naufragado un vapor que llevaba 150 pasageros.

Cultos

MARTES.—Nuestra Señora del Milagro y San Vicente de Colibre.

IMPORTANTE Á LOS MÚSICOS.

Se halla vacante la plaza de profesor de música de Sahagun dotada con 800 pesetas anuales y casa. Se calculan en 700 pesetas los demás emolumentos que podrá obtener de las parroquias, sociedades etc.

Se proveerá por oposición el 8 de Mayo. Para mas detalles, dirigirse á la secretaria del ayuntamiento, donde presentarán hasta el 7 sus solicitudes los aspirantes.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SAN JOSÉ.

PALENCIA,

Niños de Coro, 2.

Director; D. Manuel Maestro.

Licenciado en Filosofía y Letras.

La asistencia puntual de nuestros alumnos á la Catedra del Instituto provincial, acompañados de Inspectores; la alimentacion abundante, sana y nutritiva; la educacion literaria, religiosa y social; la vigilancia constante; la preparacion debida antes de ir al Instituto, la economia en la pension, asi como los espaciosos locales nuevamente adquiridos, constituyen las bases mas importantes sobre las que está fundado este Centro de enseñanza.

El Colegio tiene una *Revista literaria* mensual, órgano oficial del Establecimiento.

El Director facilita cuantos detalles deseen adquirir los padres de familia.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.

M.C.D.2022

ANUNCIOS
PRECIOS ECONÓMICOS.

SECCION DE ANUNCIOS

COMUNICADOS
PRECIOS CONVENCIONALES

SERVICIO DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA
DE BARCELONA.

VAPORES-CORREOS A PUERTO-RICO Y HABANA
TRES SALIDAS AL MES
con escalasy extensiones siguientes

El 10 de Cádiz á las Palmas, Progreso y Veracruz.
El 20 de Santander á la Coruña.
El 30 de Cádiz á los puertos de las Antillas La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena Colon y puertos del Pacífico.

VAPORES-CORREOS Á MANILA CON ESCALAS EN
PORT-SAID, ADEN, COLOMBO Y SINGAPORE y servicio á ILOILO Y CEBÚ.

LINEA DE LAS ANTILLAS
SALIDAS

El 10 el vapor «Isla de Cebú.»
20 » «Ciudad de Santander.»
30 » «Antonio Lopez.»

LINEA DE FILIPINAS.—CORREOS.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía dará alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebaja á las familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Para más informes en

Barcelona-*La Compañía Trasatlántica* y Sres. Ripol y compañía, Plaza Palacio *Cádiz*.-Delegacion de la *Compañía. Trasatlántica*.-*Madrid*.-D. Julian Moreno Alcalá.-*Liverpool*.-Sres. Larinaga y compañía.-*Santander*.-Angel B. Perez y compañía.-*Coruña*.-D. E. de Guarda.-*Vigo*. D. R. Careras Iragorri -*Cartagena* Bosch hermanos.-*Valencia*.-Darty compañía *Manila*.-Sr. Administador General de la *Compañía general de tabacos* -*Palencia*.- Sr. Arroyo Don Sancho 11, comercio.

NOTA. No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del 10 y 30 De cada mes; solamente pueden embarcarse en los que salen de Santander el 20 de cada mes.

CALDO CIBILS
INSTANTÁNEO
Premiado con medalla de Oro en varias exposiciones

El Caldo Cibils preparado con las mejores carnes de buey de los riquisimos pastos del Uruguay, da instantáneamente y sin preparacion alguna el mejor caldo que pueda apetecerse en nutricion, y es de un sabor exquisito y agradable al paladar.
Indispensable para las personas que viajan y las que habitan en el campo.
Para componer una sopa ó guisado al minuto, léase la etiqueta del frasco.
De venta en todas las principales Farmacias, Droguerias y Ultramarinos.
Frascos grandes 10 reales, pequeños 5 y medio reales.
Agentes generales: SRES. SOLO, VILARRASA Y C.ª *Princesa, 53*, BARCELONA.
Únicos depositarios en España, Sres. VICENTE FERRER y C.ª y en su droguería sucursal: calle de la Princesa, 1 y 3.— BARCELONA.

Palencia, se vende en casa de los Sres. Natalio de Fuente Aspurz é híjo y del Sr. D. Leandro Escudero.

EMULSION ROMEO.
DE
ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO CON HIPOFOSFITOS.

En competencia con la de Scott.—Mas agradable, eficaz y barata.

D Cipriano Alonso Diaz, Médico especialista en enfermedades de los ojos.
Certifico: que he tenido ocasion de comprobar repetidas veces los benéficos resultados que produce la EMULSION-ROMEO en la raquitis y el escrofulismo. Satisface por completo las indicaciones del aceite de hígado de bacalao, y supera á las preparadas por Scott, Kepler y otros. Tengo una satisfacion en consignarlo así, rindiendo un justo tributo al trabajo del Sr. Romeo, cuyo preparado prometo emplear con preferencia á los de origen extranjero.
Valladolid Octubre 26 de 1886.—*C. Alonso*.

GRAN FABRICA DE MANTAS
de
FÉLIX ARROYO DE LA HERA

Casa en Palencia, movida á vapor y montada con todos los adelantos que la industria exije en nuestros dias.

El dueño de esta acreditada fábrica invita á sus numerosos clientes visiten la misma, donde despues de ver por sí los esmerados géneros que se invierten y perfeccion con que se elaboran, hallarán buen surtido de mantas en clase blanca con cenefas diversas, á 9 rs. libra.

Se sirven con puntualidad toda clase de encargos en mantas bordadas, contando con una escogida coleccion de iniciales, nombres, orlas, emblemas, etc., etc.

LANA LAVADA PARA COLCHONES
de 4 á 6 duros arroba.

AMA DE CRIA.

Casada, para criar en su casa: Dirigirse á Fermin Bamba empleado en el Canal, Villamurriel de Cerrato.

ARRIENDO.

Se hace de la casa núm 110 de la calle Mayor antigua y de una panera en la de Berruguete.

Dirigirse: á la calle de Burgos número 3.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA
DEL DOCTOR DELGADO.
Cura los padecimientos del estómago

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, accedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disentería, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó nó dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

DEPÓSITO.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo: Tetuan, 20.—Palencia: Farmacia delos Sres Fuentes é hijo: Mayor principal, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

Los enfermos toman sin repugnancia y los niños hasta apetecen la

Es muy agradable al paladar y facil de digerir. Se emplea con éxito para combatir la escrófula, tisis laringea y pulmonar, tos crónica, debilidad general, raquitis de los niños, etc., etc.

Se vende á 10 rs. frasco en las farmacias de los Sres. N. de Fuentes Aspurz é Hijo y Dr. Nieto del Barco.

VENTA.

A voluntad de sus dueños se hace de una casa en la calle de Carnicerias, núm. 11, en la misma calle núm. 3 enterarán del precio y condiciones.

VENTA.

De dos casas, una en el casco de esta ciudad calle de la Parra número 1, y otra en el pueblo de Amusco, sita en la plaza pequeña, que está destinada a casa mesón. Para tratar con su dueño, Matías Lanchares, plaza Mayor. números 7 y 8.

TIERRAS EN RENTA.

Se arriendan las que pertenecen á D. Ezequiel Ortiz Orense, en el campo de esta ciudad, que hoy lleva en arriendo D. Manuel Inclan. Para tratar de precio y condiciones con el Procurador D. Matías Lanchares, plaza Mayor, números 7 y 8.

VENTA JUDICIAL.

El dia 28 de Abril á voluntad de su dueño y á instancia del Procurador señor Lanchares, tendrá lugar en el Juzgado de 1.ª instancia; de una casa en el casco de esta ciudad que hace esquina á la calle de Zurradores y Escuela, en la cantidad de 17 200 pesetas. Los datos necesarios se encuentran de manifiesto en la escribanía de D. Lorenzo Paz Guerra.

PUBLICACIONES
de la
AGENCIA LITERARIA INTERNACIONAL.

que se hallan de venta en la Imprenta litografia y libreria de Alonso y Z. Menendez, Don Sancho, 13.

La riqueza del pobre	1	peseta
Magdalena	1	»
Corazon de hielo	1	»
El pícaro Mundo	1	»
Guias ilustradas del Viajero	1	»
Los Millones	3	»
Historia de la Medicina	2	»

HOJALATERÍA
DE
TORIBIO LOPEZ Y HERMANO
Calle de don Sancho numero 10,
esquina á la de los Herreros.

—=—

Con el fin de evitar el engaño que se viene cometiendo en los canalones y bajadas, ofrezco á mi clientela, colocado enolme, los precios siguientes:

	Reales metro.
Canalón de hierro galvanizado, á	6
Tubos de bajadas galvanizados.	6
Canalón de zinc, núm 14.	5
Tubos de bajada id. id.	5
Canalón de hojalata doble.	4
Tubos de bajada id id.	3,50
Canalón de hojalata sencilla	3
Tubos de bajada id. id.	2,50

En los canalones y tubos de zinc se hace rebaja de precios, segun el número que se pida.

¡¡OJO!!

Desengañarse; todo está en blanco y no construido con latas de petróleo.

Se facilitan muestras de todo lo arriba expresado.

Se hacen toda clase de trabajos pertenecientes á hojalateria á precios sumamente económicos.

SE NECESITA

una persona de 30 á 40 años para el servicio de una señora enferma ó para cocinera.

Dirigirse á la imprenta de este DIARIO.

LA PROGRESIVA.
Fábrica de mosáicos hidráulicos.

—

Baldosas de cemento comprimido con colores incrustados. Gran variedad en dibujos. Baldosas en dos colores que se prestan á multitud de combinaciones. Se emplean en pavimentos de Cocinas, cuartos de baño, Cafés, etc. Baldosas rayadas de cemento, propias para aceras, patios, etc. Envio de catálogos gratis.

Depósito, muestras y precios en Palencia, dirigiéndose á la representación de

LA PROGRESIVA.

Abundio Z. Menendez, Don Sancho 13.

EMULSION
DE
SCOTT
de Aceite Puro de
HÍGADO DE BACALAO
CON
Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.
Posée todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, más las de los Hipofosfitos.
Cura la Tisis.
Cura la Anemia.
Cura la Debilidad General.
Cura la Escrófula.
Cura el Reumatismo.
Cura la Tos y Resfriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.
Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestion, y la soportan los estómagos más delicados.
De venta en todas las Boticas y Droguerias.
SCOTT & BOWNE, Quimicos.—N. YORK.

M.C.D.2022